

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 26 de enero de 2024

Rad. 2023-00545

Archivo digital No. 12: Revisada la actuación se evidencia que no era procedente requerir a la parte demandante como se efectuó en providencia anterior, como quiera que aún no se han materializado las cautelas, por lo tanto, se declara sin ningún valor ni efecto el auto de fecha 12 de diciembre de 2023 y se proveerá como corresponda.

Archivo digital No. 14: Se reconoce personería jurídica a la Dra. Cindy Juliana Velasco Amado como apoderada judicial del extremo activo de la contienda, conforme al poder conferido.

Archivo digital No. 15: Previo a decretar las cautelas solicitadas, se ordena que la parte actora preste caución en la suma de \$ 14.000.000, conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 384 del CGP.

Por último, compártase el link a la apoderada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

